



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

16º Sesión Ordinaria – 17 de Noviembre 2010 – 22ª Reunión

VICE-PRESIDENTE 1ª: Stella Maris Fibiger.

SECRETARIA: Emilce Nelly Yunes.

CONCEJALES PRESENTES

FRENTE JUSTICIALISTA P LA VICTORIA

Minor, Nancy Cristina
Walter, Ariel Alberto
Cabeza, Alfredo

BLOQUE UNION PRO

Artiles, Daniel Federico
Zara, José Luis

BLOQUE ACUERDO CIVICO Y SOCIAL

Telleria, Ricardo
Fibiger, Stella Maris
Merlo Ezcurra, Leandro
Daruiiz, Julio

BLOQUE UCR

Rosemberg, Raúl

AUSENTES:

Garat, Edgardo
Amico, Carmen del Valle
Villemur, Alejandro
Baptista, Juan Domingo

SUMARIO

I – Lectura y aprobación de Actas.

II - Proyectos.

III – Expedientes con Despacho de Comisión.

IV – Correspondencia Recibida.

10.50 horas, se dio inicio a la 16ª Sesión Ordinaria, izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense los concejales:

I – LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

1.1- 14º Sesión Ordinaria 20-10-10

APROBADA POR UNANIMIDAD

II – PROYECTOS

2.1 - 4084-1122HCD/10. Bloque Unión PRO. Concejál Daniel Artilles. Eleva Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo requiera a la Gerencia de Recursos Humanos autorice a una segunda persona para firma de formulario Retiro

VISTO:

El requerimiento de empleados municipales y.-

CONSIDERANDO:

Que, estando en vigencia la Ordenanza 340//08 y sus modificatorias relacionado al retiro voluntarios.-

Que, se ha creado dentro del presupuesto Municipal una partida a tal efecto.

Que, se hace necesario que los empleados Municipales tengan conocimiento de la vigencia de la mencionada Ordenanza.-

Que, en las Delegaciones del interior del Partido tenga copia de la ordenanza en vigencia para aquellos que deseen acogerse al retiro voluntario.-

Que, la Ordenanza del retiro voluntario no se ha dado a conocer ni siquiera en Carmen de Patagones por parte de la Oficina de recursos humanos.-

Que, esto es comprobable en cualquier estamento de la Municipalidad y más aun en el interior del partido.-

Que, además de todo lo expuesto la única persona que esta responsabilizada de anotar los interesados al retiro voluntario en la gerente de Recursos humanos.

Que, dado que el interior del partido no hay documentación para poder anotarse los interesados tienen que venir a la cabecera del Partido y cuando ello ocurre se encuentran con que la única persona que puede llegarles a firmar el formulario no se encuentra.-

Que, más allá de un beneficio que se le pudiese otorgar a quienes desean tener el retiro voluntario y más aun del interior en un trámite más que engorroso.

Que, se debería enviar a cada delegación una copia de la Ordenanza en vigencia juntamente con formularios que acrediten la inscripción al retiro voluntario, y no hacer que empleados del interior tengan que venir a Patagones por una firma.

Que, los Señores Delegados Municipales son suficiente autoridad Municipal para revalidar el pedido y enviarlo a la Gerencia de recursos humanos.-

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION PRO ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar el Departamento Ejecutivo requiera de la Gerencia de Recursos Humanos que En Carmen de Patagones autorice a una segunda persona para la firma del formulario de registro permanente de solicitudes de retiro voluntario.

ARTICULO 2º. Solicitar el envío a las Delegaciones del interior una copia de la Ordenanza Nº juntamente con formularios para la inscripción de quienes quieran acceder al retiro voluntario. Siendo los Señores delega-

dos suficiente autoridad para la firma del formulario en cuestión.

ARTICULO 3º. Requerir de los Señores Delegados que den amplia difusión en todos los sectores Municipales de la vigencia de esta Ordenanza.

ARTICULO 4º. De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº 26

2.2 – Expediente 4084-1123HCD/10. Bloque Unión PRO. Concejal Daniel Artilles. Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo estudios de factibilidad sobre colocación de semáforos en calles de C. de Patagones.

VISTO:

La urgente necesidad de tomar acciones con relación a la salida y entradas de móviles de Bomberos Voluntarios de Carmen de Patagones y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario tomar algún tipo de medidas con relación a la seguridad circundante al Cuartel de Bomberos Voluntarios de C. de Patagones.-

Que, las calles que rodean al mismo son de mucho tráfico inclusive con establecimientos escolares a su alrededor.

Que, ante un toque de sirena por un siniestro determinado la aglomeración de curiosos hacen aun más peligrosa su salida.

Que, ante los camiones que posee el cuartel y aquellos que ya tienen destino para el mismo son de gran porte y dificultan más aun su desplazamiento.

Que, los radios de giro vigentes de salida del cuartel son muy estrechos y peligrosos para los transeúntes.

Que, si bien se esta estudiando nuevas salidas los peligros existirán si no se toman algún tipo de medidas.-

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION PRO ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Requerir al Departamento Ejecutivo realice estudios de factibilidad para la urgente colocación de semáforos en las esquinas de las calles Lavalle y M. Fagnano y Calle Belgrano Diagonal Garrone.

ARTICULO 2º: De forma.

REGISTRADO BAJO EL Nº 947

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.3 – Expediente 4084-1124HCD/10. Bloque Unión PRO. Concejal Daniel Artilles.- Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo erradicación de palomas en terminal de C. de Patagones.

VISTO:

El edificio de la Terminal de Carmen de Patagones y.-

CONSIDERANDO:

Que, la misma es la primera impresión de quienes nos visitan.

Que, la cantidad de palomas que allí se encuentran y que han hecho de ella su lugar de asentamiento.

Que, las mismas producen un afeamiento por todos los desperdicios de excremento que producen.

Que, más de un visitante se ve perjudicado por el accionar de las palomas.

Que, no se ha tomado medida alguna para erradicar la presencia de las mismas.

Que, una de las maneras posibles y a muy bajo costo es no permitirles el asentamiento, es cerrando todo tipo de aberturas que allí exciten.

Que, de esta manera se podrá emprolijar y mejorar su vista del edificio.-

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION PRO ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

MINUTA DE COMUNICACION

ARTICULO 1º. Solicitar al Departamento Ejecutivo realice acciones tendientes a la erradicación de las palomas en la termina del Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º. Una de las acciones a efectuar estas mejoras, son cerrando todo tipo de aberturas en las cabreadas del edificio mencionado.

ARTICULO 3º. De forma.

REGISTRADA BAJO EL Nº 27

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.4 –Expediente 4084-1125HCD/10. Bloque Acuerdo Cívico y Social. Concejal Merlo Ezcurra. Eleva Proyecto de Ordenanza, creando el Boleto Estudiantil para alumnos universitarios que se trasladan a la ciudad de Viedma.

VISTO:

La necesidad de establecer un boleto estudiantil para los estudiantes universitarios con domicilio en la ciudad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que existe gran cantidad de alumnos universitarios que viven en Carmen de Patagones y cursan sus estudios en la Universidad Nacional del Comahue y en la Universidad Nacional de Río Negro, ambas con sede en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro,

Que no existe en la actualidad legislación de la Provincia de Buenos Aires o Nacional que prevea descuentos para el costo de los pasajes urbanos interjurisdiccionales de alumnos universitarios,

Que en el caso de los alumnos universitarios domiciliados en Carmen de Patagones y que cursan sus estudios universitarios en las casas de altos estudios con sede en la ciudad de Viedma se trata de transporte urbano interjurisdiccional,

Que en consecuencia corresponde a la Municipalidad de Patagones arbitrar los recursos necesarios para morigerar el costo de los pasajes de los estudiantes universitarios de Carmen de Patagones,

Que en tal sentido debería evaluarse el costo económico de establecer un BOLETO ESTUDIANTIL MUNICIPAL consistente en una reducción del 50% en el costo del pasaje de ómnibus entre la ciudades de Carmen de Patagones y Viedma,

Que a tal efecto sería menester la suscripción del Convenio respectivo con la empresa de transporte público que presta el mencionado servicio,

POR ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Créase el “BOLETO ESTUDIANTIL MUNICIPAL” para todos los alumnos que cursan estudio universitarios en la ciudad de Viedma y se domicilian en Carmen de Patagones.

ARTICULO 2: Facultase al a contemplar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Periodo Fiscal 2011, la partida correspondiente para solventar la implementación del mencionado boleto.

ARTICULO 3: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación de la presente, en la que se establecerán los requisitos para obtener el “Boleto Estudiantil Municipal”

ARTICULO 4: De forma.

REGISTRADO BAJO EL Nº 782

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

2.5 – Expediente 4084-1126HCD/10. Bloque Acuerdo Cívico y Social. Concejal Merlo Ezcurra. Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo el pintado de sendas peatonales en calles de C. de Patagones.

VISTO:

La importancia de contar con sendas peatonales en buen estado de conservación, y;

CONSIDERANDO:

Que, en años anteriores se han pintado las sendas peatonales en algunas calles de Carmen de Patagones,

Que, las mismas con el correr del tiempo, se han borrado,

Que, para un mejor ordenamiento de los peatones y del tránsito, es sumamente necesario contar con las sendas peatonales debidamente pintadas,

Que, las normas de tránsito prevén que los peatones deben utilizar dichas sendas al cruzar la calle,

Que, la demarcación de las sendas peatonales es fundamental para evitar accidentes de tránsito y exigir a los

peatones que crucen la calzada por los lugares que establece la legislación de tránsito,

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo que por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se proceda al pintado de las sendas peatonales en todas las calles asfaltadas de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2: De Forma.

REGISTRADO BAJO EL Nº 948

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.6 – Expediente 4084-1127HCD/10. Bloque Acuerdo Cívico y Social. Concejal Merlo Ezcurra. Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo inmediata señalización de los barrios Villa del Carmen y Ceferino.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, es necesario continuar con la señalización de calles de Carmen de Patagones, especialmente en lugares como los Barrios Villa del Carmen y Ceferino,

Que, estos dos Barrios han crecido considerablemente y sería de suma importancia para sus habitantes y para el resto de las personas, poder contar con la señalización correspondiente en las calles,

Que, los vecinos de estos Barrios junto a la Comisión de Fomento requieren de este pedido,

Que, es nuestro deber atender las necesidades de los ciuda-

danos y de las instituciones de nuestro distrito,

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo, la ejecución inmediata de la señalización de las calles de los Barrios Villa del Carmen y Ceferino, colocando los correspondientes carteles en las intersecciones.

ARTICULO 2: De Forma.

REGISTRADO BAJO EL N° 949

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.7 – Expediente 4084-1128HCD/10.

Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo la construcción de mástiles o procedimientos similares, en los espacios públicos donde se realizan actos oficiales.

VISTO:

Los artículos 24, 25 y 77 inciso c; de la L.O.M., La Ley Provincial N° 11997 y Decreto Reglamentario N°3991/97, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año 1995 se convocó a un concurso para seleccionar la bandera de la Provincia de Buenos Aires, insignia que identifica social y culturalmente, a los habitantes del territorio bonaerense.

Que, la Resolución N° 6952/95 sentó las bases del concurso en el año 1996 y fueron convocados a presentar proyectos a un millón de alumnos de las escuelas bonaerenses.

Que, fue oficializada mediante Ley 11997 y jurada por primera vez el 14/11/1997 en la Basílica de Lujan, y en ella se describen símbolos culturales como: El verde del campo fecundo – productivo se eleva en forma de dos laureles. El cielo azul de la Patria ayuda a conformar con el verde una media rueda productiva, en clara referencia a la industria. La línea separatoria de ambas zonas marca un horizonte sobre el que descansa una fina línea roja, que referencia al horizonte bonaerense, su amor y pasión por la provincia, la sangre derramada a lo largo de la historia y su ideal federal son de ese color, rojo. En el centro del emblema, un sol compuesto por dos mitades, claramente diferenciadas. La superficie es en sí mismo un sol naciente, signo de futuro promisorio, la inferior un girasol, referente a la producción agropecuaria. En síntesis, la gloria (laurel) y el esplendor (sol) de la provincia, se rozan fundamentalmente en el trabajo y la producción de la gente.

Que, el uso de la Bandera de la Provincia de Buenos Aires se hará en forma conjunta con el de la Bandera Nacional.

Que, la Enseña Nacional jamás deberá ser izada con otras banderas en el mismo mástil.

Que la Bandera de la Provincia de Buenos Aires se izará siempre después de la Bandera Nacional y se arriará en forma previa a la Bandera Nacional.

Que, las plazas principales de las localidades y ciudad cabecera de nuestro distrito no cuentan con dos mástiles, para enarbolar las enseñas en las días que se estipularan o que obligatoriamente correspondiere.

Que, el Recinto del Honorable Concejo Deliberante debe contar con dos mástiles, para el cumplimiento de la normativa mencionada precedentemente.

POR ELLO LOS CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA,

ELEVAN PARA SU CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, la construcción de mástiles o procedimientos similares para que en el ámbito de su jurisdicción territorial los espacios Públicos donde se realizan los actos oficiales, puedan contar con la infraestructura necesaria y dar cumplimiento con el alcance de la normativa vigente, sobre el procedimiento de la insignia que identifica al Territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Solicitase al Presidente del H.C.D. la ubicación de otro mástil para el izamiento y arreo de la Bandera Bonaerense, en cumplimiento con la ley Provincial N° 11997 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 3º: De Forma.

REGISTRADO BAJO EL N° 950

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.8 – Expediente 4084-1129HCD/10. Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Eleva Proyecto de Ordenanza retrotrayendo a dominio Municipal el inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Sección D, Parte de la quinta 15, Fracción II.

VISTO:

Los artículos 54º, 55º y 77º inciso a)– de la LOM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 570, artículo 1º, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal la venta del inmueble identificado catastralmente como: Cir. I Sec. D –Quinta 15 – Parcela 2, de Carmen de Patagones, a favor de la señora Ilda Walter.

Que, a la fecha del presente análisis del proceso histórico resolutorio, la beneficiaria no ha manifestado su consen-

timiento, a la voluntad del Estado Municipal, considerando de ipso su falta de interés y no dar su conformidad a la compra correspondiente.

Que, de acuerdo a los parámetros establecidos en cuanto a la regulación de uso y disponibilidad de las tierras del Dominio Privado Municipal, la pretendiente en cuestión ha dejado desierta la continuidad sobre la adquisición de algún Derecho que pudieran justificar la Tenencia, objeto de promover proyecto de Ordenanza pertinente.

Que, desde el instrumento administrativo mencionado anteriormente, la tenedora no ha oblado a la Municipalidad, el canon pertinente, motivo que permite avalar la disposición plena del predio y darle el destino que se estime corresponder.

Que, los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras y Públicas, sugieren en consecuencia, aprobar el presente proyecto de Ordenanza.

**POR ELLO, LOS
CONCEJALES INTEGRANTES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
ELEVAN PARA SU CONSIDERACIÓN, EL
SIGUIENTE PROYECTO DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Retrotráigase al Dominio Privado Municipal el Inmueble Identificado como: Circunscripción I – Sección D – Parte de la Quinta 15 - Fracción II, dejando sin efecto cualquier acción de reclamo de derecho alguno, por parte de la señora Walter, Ilda D.N.I. N°12.192.280.

ARTICULO 2º: Anéxese Informe de Deuda de Canon al 15 – 11 – 2010, al expediente 4084 – 66HCD/07, y recomiéndase al Departamento Ejecutivo la intimación de la misma, hasta su completa cancelación, por la vía ejecutiva que se estime corresponder.

ARTICULO 3º: De Forma.-

REGISTRADO BAJO EL N° 783

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.9 – Expediente 4084-1130HCD/10. Bloque Unión PRO- José Luis Zara Eleva Proyecto de Resolución solicitando a la empresa CLARO SA. Respuesta a reiterados reclamos sobre el servicio en localidad de Stroeder.

VISTO:

La inquietud presentada en este Bloque, por los usuarios del Servicio de Internet Inalámbrico de la localidad de Stroeder, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma los usuarios declaran su disconformidad respecto del servicio prestado por la empresa **Claro**.

Que, dicha empresa no cumple con lo establecido en el contrato de prestación, dado que en varias ocasiones los usuarios no pueden mantener una conexión sin interrupciones, sino todo lo contrario, suelen por momentos estar imposibilitados de acceder al servicio.

Que, la incorrecta prestación del servicio, se generó hace aproximadamente 120 días, realizando los usuarios reiterados reclamos sin obtener respuesta.

Que, la gran mayoría de los usuarios quisieron dar de baja el servicio, pero la empresa los obliga a cumplir con el convenio firmado, situación esta que descubre en la condición de desventaja en que se encuentran los usuarios.

Que, por lo anteriormente expuesto, consideramos pertinente la intervención de esta Bloque, en pos de salvaguardar los intereses de los usuarios legítimos en sus derechos como consumidores.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION PRO, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar a la **Empresa Claro S.A.**, de respuesta a los reiterados reclamos por parte de los usuarios del servicio de internet, en la Localidad de Stroeder, dando una correcta prestación del mismo.

ARTICULO 2º: Enviar copia de la presente Resolución a AMX Argentina, con domicilio en Avenida de Mayo 878 (C1084AAG), de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la CNC y a la Asociación ADEUCO.

ARTICULO 3º: De Forma.

REGISTRADO BAJO EL Nº 951**APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.**

2.10 – Expediente 4084-1131HCD/10. Bloque Unión PRO- Concejal José Luis Zara Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo gestione el arreglo de baches en la localidad de Villalonga.

VISTO:

El estado actual del acceso a Rodolfo Brunckhorst, de la localidad de Villalonga, y;

CONSIDERANDO:

Que, en algunos tramos del acceso, en el borde de la cinta asfáltica y la banquina en el sector curva y contra curva, en la intersección del acceso y la Avenida General Belgrano, y en la unión de esta con el Boulevard Patagones, se han formado baches de consideración produciendo el deterioro del borde de la cinta asfáltica, pudiendo ocasionar dificultades respecto del tránsito y riesgo por parte de los transeúntes.

Que, generalmente el ingreso a Villalonga se encuentra en buenas condiciones, excepto algunos sectores, que si no son arreglados oportunamente, con el correr del tiempo se van a deteriorar a un más.

Que, actualmente se está repavimentando la ruta 3 desde la localidad de Pedro Luro hasta Carmen de Patagones, cuya tarea de recuperación son bacheo de calzada con concreto asfáltico; bacheo para refuerzo de borde; carpeta de concreto asfáltico de 6,70 metros de ancho y 6 centímetros de espesor mínimo y construcción de banquetas de suelo.

Que, aprovechando los trabajos realizados bajo el sistema C.RE.MA (Contratos de Recuperación y Mantenimiento), que se iniciaron el 1 de febrero último y se prolongarán hasta una fecha semejante de 2012,y

Que la planta de asfalto de la UTE, donde también se halla el laboratorio del personal de V.N., está justamente en el kilómetro 838,50 muy cerca de la localidad de Villalonga, sería conveniente gestionar ante el mencionado organismo, la obra de reparación del tramo mencionado, para evitar en un futuro arreglos más costosos.

POR TODO ELLO, EL BOQUE DE CONCEJALES DE UNIONPRO, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, gestione ante quien corresponda, el arreglo de los diferentes baches que se encuentran en el tramo del acceso Rodolfo Brunckhorst, en la intersección del acceso y la Avenida Crucero A.R.A General Belgrano, y en la unión de la Avenida Crucero A.R.A General Belgrano y Boulevard Patagones, de la localidad de Villalonga.

ARTICULO 2º: De forma.

REGISTRADO BAJO EL Nº 28

APROBADO POR UNANIMIDAD

III – EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

Comisión de Tierras y Obras Públicas.

3.1 – Expediente 4084-823HCD/10. Bloque UCR Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo adjuntar la documentación correspondiente al Gasoducto Argerich - Stroeder.

PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, REITERANDO CUMPLIMIENTO DEL ART. 1º DE LA RESOLUCION Nº 678

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.2.- Expediente 4084-1060HCD/10. Tomás O. Ponce Solicita tenencia precaria con opción a compra de terreno Municipal.

PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.3- Expediente 4084-1086HCD/10. Gorosito Carlos A. Solicita tenencia precaria con opción a compra de chacra Municipal para emprendimiento familiar.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Asuntos Legales.

3.4- Expediente 4084-651HCD/10. Bloque UCR Eleva proyecto de Ordenanza estableciendo el pago de la bonificación por título a partir de Agosto 09 a los Sres. Concejales de la Municipalidad de Patagones.

VISTO:

El artículo N° 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dcto.6769/58) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se establece la forma de cálculo de la Dieta a percibir por los señores Concejales;

Que, la misma se compone del haber básico de la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo en su equivalente a 40 hs semanales más la antigüedad de cada uno y la Zona, sin comprender bonificaciones que no estén sujetas a aportes;

Que, para el caso del agrupamiento Administrativo, según el decreto N° 2749/07 en su artículo 5º, se requiere para ingresar al mismo y como formación mínima el título secundario o su equivalente ; por lo tanto esta condición convierte al título de referencia en elemento indispensable para el ingreso a la categoría inferior del agrupamiento Administrativo;

Que, en el decreto N° 06/00 el Departamento Ejecutivo dispone abonar una bonificación sujeta a aportes para aquellos agentes que acrediten haber culminado sus estudios secundarios, según dice en su artículo 2º, inciso h): “ ADICIONAL POR TITULO”: Secundario o Polimodal; 10% sueldo del sueldo básico;

Que, siguiendo con un razonamiento lógico la condición de poseer el Título Secundario se convierte en inherente a la categoría mínima del agrupamiento Administrativo por la cual se deben calcular las Dietas, pero además se trata de un elemento que, para aquel que lo acredite fehacientemente, pasa a constituir un derecho como bonificación remunerada de acuerdo al decreto N° 06/00;

Que, en su dictamen obrante en el expediente 5300-3380/10 el Honorable Tribunal de Cuentas refiere que si bien la escala que se propuso en un principio no es procedente con absoluta razón, dice;

“solamente sería aplicable la bonificación por título secundario que percibiría el ingresante”;

Que, visto que la bonificación por título fue establecida por decreto N° 06/00 en su artículo 8º a partir del 1º de enero del año 2.000, será necesario disponer a través de la presente norma una fecha arbitraria con el objeto de liquidar los retroactivos que correspondan;

Que, atento la necesidad de reglamentar la incorporación de la bonificación por título a las Dietas de los señores concejales se debe hacer uso de las atribuciones de este Honorable Concejo Deliberante dictando el correspondiente acto administrativo;

Que, de acuerdo al artículo N° 140 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores, debe ser autorizado en forma previa por el Concejo Deliberante;

**POR ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES,
EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incorpórese a la base de cálculo de las Dietas establecido en el artículo N° 92 del Decreto- Ley 6769/58 para los señores Concejales del Partido de Patagones, el porcentaje equivalente a la bonificación por Título Secundario que corresponda a la categoría inferior del ingresante en el Agrupamiento Administrativo en forma retroactiva al 01 de enero del 2.009.-

ARTICULO 2º: Instrúyase a la Secretaría de Hacienda a proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda.

Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 17-11-2010. APROBADA POR

REGISTRADA BAJO EL Nº 784

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.5 – EXPEDIENTE Nº 4084-2249/10. Intendente Municipal.- Convenio E/ el Ministerio de Desarrollo Social Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Patagones- Convenio Marco E/ el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo de la Pcia. de Bs. As. Anexo I- "Servicio Alimentario Familiar". (SAF).

VISTO:

El Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio se suscribe a efectos de incorporar la implementación del Servicio Alimentario Familiar de la Provincia de Buenos Aires al Municipio.-

Que la Provincia podrá incluir en el Programa a Organismos no gubernamentales de la jurisdicción local vinculados con las temáticas alimentarias.-

Que las partes acuerdan realizar todos los esfuerzos posibles para alcanzar el objetivo general del Servicio Alimentario Familiar, cual es "Disminuir el impacto de la pobreza".-

Que las partes se comprometen en forma recíproca al cumplimiento de las cláusulas del presente convenio de Ejecución, a fin de implementar el Servicio Alimentario Familiar en todos sus componen-

tes a saber: Seguridad Alimentaria e Intervención Nutricional, Controles de salud y sistema de vigilancia nutricional, Promoción de los Derechos Humanos y fortalecimiento de los vínculos familiares., Gestión Integral y Sistema de Información y Monitoreo.-

Que a través del Área de Acción Social se deberá constituir y coordinar el equipo Local del Servicio Alimentario Familiar, conformado por Consejo Escolar, Área de Salud Municipal, Área de producción, Empleo y/o Desarrollo Local.-

Que la provincia arbitrará los medios necesarios para la emisión de la Tarjeta Alimentaria, procederá a su acreditación mensualmente y administrará la relación contractual con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y se compromete a proveer los instrumentos que permitan realizar el seguimiento administrativo.-

Que el Municipio deberá constatar el cumplimiento de las acciones nutricionales, como así también se compromete a mantener actualizado el registro único de beneficiarios y prestaciones.-

Que el presente convenio marco tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual periodo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires - Anexo I, y la Municipalidad de Patagones, para incorporar la implementación del Servicio Alimentario Familiar de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulga-

ción, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 17-11-2010. APROBADA POR

REGISTRADA BAJO EL Nº 785

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.6 - EXPEDIENTE Nº 4084-590HCD/09. Bloque Frente para la Victoria Eleva proyecto de Ordenanza solicitando se prohíba fumar en todo el ámbito del Partido de Patagones, en las instituciones deportivas y/o recreativas.

VISTO:

El expediente 4084 – 590HCD/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 5 y 6 obra Ordenanza Nº 702 por la cual se prohíbe fumar en todo el ámbito del Partido de Patagones, en las Instituciones Deportivas y/o recreativas, y gimnasios, como así también en todo espacio cerrado de acceso público del ámbito privado que no reúnan los requisitos establecidos por la Ley Provincial 13.894.

Que, la presente norma reglamentaria fue promulgada de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la LOM al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el Decreto Nº 1230/10.

Que, habiéndose cumplimentado los pasos administrativos correspondiente, los integrantes de la Comisión de Asuntos Legales sugieren el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente Nº 4084-590HCD/09, al ARCHIVO.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 17-11-2010– APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 951

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Asuntos Varios.

Nota Nº 415. Sindicato de Peones de taxi Pcia. Río Negro. S/ revisión de Ordenanza que rige actividad de taxi en la localidad.

SE CONFECCIONA EXPEDINETE Y PASA A COMISIÓN.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.8 – Expediente Nº 4084-2292/10. Cooperadora Hospital Dr. Pedro Ecay de Patagones.- Solicita autorización para realizar rifa.

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente Nº 4084-2292/10, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la **COOPERADORA HOSPITAL DR. PEDRO ECAY DE PATAGONES**, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase a la **COOPERADORA HOSPITAL DR. PEDRO ECAY DE PATAGONES**, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 500 (QUINIENTAS) Boletas con 2 números de 3 cifras cada una, valor de la misma Pesos SESENTA (\$60,00) o 2 cuotas de Pesos TREINTA (\$30,00) – Sorteo últimas jugada del mes de Marzo de 2.011 por Lotería Nacional.

Los Premios los siguientes:

- **1º Premio:**
 - 1 Heladera Eslabón de Lujo 280 l.
 - 1 Microondas.
 - 1 Plasma LCD 33" B.C.D
 - 1 Mesa T.V. mueble rinconera.
 - 6 Platos Hondos y 6 Platos Playos.
- **2º Premio:**
 - 1 Lavarropas Peabody Automático Digital de 7 Kg.
 - 1 T.V. 21" T.C.L. Flat Slim.
 - 2 Ollas Tramontina.
 - 1 Centro de Planchado.
 - 1 Plancha Eléctrica a vapor Faraón.

- **3º Premio:**

- 1 Maquina de Coser Singer.
- 1 Reloj de pared Cronostar Quartz
- 2 Mtr. de tela para Joggins
- 2 Mtr. de tela para polar
- 1 Tijera.
- **4º Premio:**
 - 1 Acolchado de 2 Plazas
 - 2 Almohadones
 - 2 Veladores Base Cerámica
 - 1 Juego de Sabanas de 2 plazas
 - 2 Toallones de Fino algodón
- **5º Premio:**
 - 2 Termos materos de 1L. C/u
 - 1 Juego de café Tu y Yo
 - 1 Mesa de Té de fina madera
 - 1 Teléfono Speaker Phone System Vi - com
- **6º Premio:**
 - 1 Acolchado de 2 Plazas
 - 1 Juego de Sabanas de 2 Plazas
 - 1 Reloj de Pared Quartz
 - 1 Par de Zapatillas Bordado
- **7º Premio:**
 - 1 Bolso de Lona.
 - 1 Pantalón varón de acetato de joggins
 - 1 Par de Zapatillas Lona Varón
 - 1 Par de Zapatillas Lona Mujer
 - 1 Par de Zapatillas gamuzada Mujer
- **8º Premio:**
 - 1 Mate cuero Grabado.
 - 1 Bombilla de fino metal
 - 1 Bandeja
 - 1 Mantel de Tela
 - 3 Canastitas para bizcochitos.
- **9º Premio:**
 - 1 Tostadora Oster
 - 1 Bandeja
 - 2 Tazones Desayuno
 - 1/2 docena de Vasos
 - 1 Par de Zapatillas Playeras
- **10º Premio:**
 - 1 Adorno de Pared de Vidrio Fundido
 - 1 pinza de Acero

- 1 Tenaza de Acero
- 1 Juego de Destornilladores
- 1 Caja de Herramientas

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: EPULEF AMALIA – DNI. Nº 5.657.429; FOGELMAN ESTANISLAO – DNI. Nº 5.474.574; ARAMBURU NORMA – DNI. Nº 29.826.626; JIMÉNEZ JULIA – DNI. Nº 18.375.566; CASTELLI LAURA – DNI. Nº 26.643.456; CATELLANI LILIANA – DNI. Nº 2.043.572. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16º SESION ORDINARIA DEL DIA 17-11-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 786

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.9 – Expediente Nº 4084-612HCD/09. Bloque Unión Pro. Eleva Proyecto de Ordenanza solicitando al Departamento Ejecutivo abstenerse de enviar cualquier intimación por incumplimiento en el pago de los adjudicatarios del Barrio 96 Viviendas en Villalonga.

VUELVE A COMISION

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.10 – Expediente Nº 4084-2100/10. Dirección de Cultura. Solicita Declaración de Interés Municipal, el Documental “Ceferino Namuncurá, el camino a la santidad”.

PASA AL DEPARATAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.11 – Expediente Nº 4084-814HCD/10. Lagos Cintia Elisabeth. Solicita declaración de Interés Municipal al sitio web www.vivesanblas.com.ar

VISTO:

El expediente 4084-814HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota la Sra. Lagos Cintia, solicita que el sitio web www.vivesanblas.com.ar, sea declarado de Interés Municipal.-

Que, adjunta mails de turistas de distintos lugares del país que visitan el sitio, considerando la información volcada allí muy útil para organizar sus viajes a Bahía San Blas.

Que, éste HCD mediante resolución Nº 808 aprobó por unanimidad la declaración de interés Municipal a la página www.vivesanblas.com.ar.-

Que, se considera por tanto, cumplimentado lo solicitado y se recomienda su pase a archivo.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-814 HCD/10 a archivo, con copia al interesado.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 17-11-2010–

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 952

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.12 – 4084-1046HCD/10. Néstor Jorge Encaje. Editor Responsable. Portal www.rianet.com.ar. Solicita se declare de interés Cultural portal de internet.

VISTO:

El expediente 4084-1046HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota se solicita a este Honorable Cuerpo, la declaración de Interés Cultural del Portal www.rianet.com.ar,

Que, en la Sesión del día 01 de Octubre de 2010, se ha aprobado por unanimidad el Proyecto de Resolución en el cual se declara de Interés Cultural el portal mencionado,

Que, dicha Declaración se ha sancionado mediante Resolución Nº 903,

Que, tomaron conocimiento las distintas áreas del Departamento Ejecutivo,

Que, en virtud de esto, se sugiere el pase del mismo al archivo,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el exp. 4084-1046HCD/10 al Archivo

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 17-11-2010–

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL Nº 953

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente.

3.13 – Expediente 4084-999HCD/10. Bloque UCR - Bloque Unión PRO Eleva proyecto de Pedido de Informes ref. Líquidos Cloacales.

PASA A COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.

APROBADO POR UNANIMIDAD

EXPEDIENTES POR ARTÍCULO

80º

EXPEDIENTE Nº4084-1118HCD/10. Adjudicatarias Barrio 69 Viviendas.- Solicitan subsidio para pago de alquileres.

VISTO:

La nota elevada por los adjudicatarios de las 69 viviendas y,

CONSIDERANDO:

QUE, tal lo indica la nota y como es de público conocimiento el citado plan de viviendas sufre un retraso en su culminación sin precedentes en nuestro distrito.

QUE, a pesar que el Departamento Ejecutivo ha buscado alternativas para la culminación aun hoy, tanto los adjudicatarios como aquellos que han seguido el tema están temerosos de que esto no se haga realidad.

QUE, los vecinos, dueños de los terrenos, han cedido de buena fe a favor del municipio la propiedad a cambio de la tan ansiada construcción.

QUE, varias familias deben seguir pagando alquileres onerosos, cuando en realidad debieran estar bajo el techo propio, y en todo caso amortizando el plan de cuotas de sus viviendas.

QUE, los vecinos solicitan que el Municipio les otorgue un monto de dinero mensual para afrontar el pago del alquiler de su actual residencia.

QUE, al Municipio en parte le cabe una cuota de responsabilidad respecto a los motivos que llevaron a que las viviendas aun no fueran culminadas.

QUE, se debe considerar en el presupuesto 2011 una partida para afrontar los gastos solicitados por los adjudicatarios.

QUE, el área de acción social debiera a la brevedad elevar un informe de que familias estarían en condiciones de acceder al beneficio solicitado.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, BLOQUE UNIÓN PRO SUGIEREN EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

RESOLUCION

ARTÍCULO 1: Solicitar al Poder Ejecutivo se contemple en el presupuesto 2011 una partida para afrontar las erogaciones que solicitan los adjudicatarios de las 69 viviendas.

ARTICULO 2: Solicitar que a través del área de acción social se realice un relevamiento de las familias que se encuadren para recibir el subsidio solicitado.

ARTICULO 3: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°957

APROBADO POR UNANIMIDAD

EXPEDIENTE N° 4084-1134HCD/10.

VISTO:

La gran cantidad de mosquitos que se perciben en distintas zonas de la localidad de C. de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dengue es una enfermedad transmitida por el mosquito "Aedes aegypti",

Que, esta enfermedad tiene graves consecuencias en los seres humanos, especialmente en su variedad de Dengue Hemorrágico,

Que, aún no existe una vacuna contra dicha enfermedad, lo que le otorga una gran importancia a la prevención,

Que, nos acercamos a una época del año en que predomina el calor y esto es beneficioso para la proliferación del mosquito trasmisor del Dengue,

Que, es importante que le brindemos a la población todas las medidas de prevención posible,

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo, fumigue las distintas localidades del Partido de Patagones como medio de prevención contra el Dengue.-

ARTICULO 2: Solicitar al Departamento Ejecutivo, implemente una campaña de información para una correcta prevención de dicha enfermedad.-

ARTICULO 3: De Forma.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 955

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-999HCD/10. Bloque UCR - Bloque Unión PRO Eleva proyecto de Pedido de Informes ref. Líquidos Cloacales.

PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

EXPEDINETE Nº 4084-1121HCD/10. Sonia Olivares Directora Guardería Padre Juan Bertolone. Solicita Ordenanza correspondiente al año 2010, para renovar Convenio con el Consejo del Menor y la Familia

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Guardería Infantil "Padre Juan Bertolone" – Sra. SONIA L. OLIVARES - renovación de Ordenanza Municipal del año 2010, y.-

CONSIDERANDO:

Que, se adjunta a la misma la Ordenanza sancionada en Sesión Ordinaria de prorroga del día 16 de Diciembre del año 2009, relacionada con los convenios oportunamente suscriptos con el Consejo de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, por los cuales se otorgan becas dentro del Programa "Desarrollo de la Infancia", habiendo sido beneficiario, entre otros, la Guardería Infantil "Padre Juan Bertolone" de ésta ciudad.-

Que, en el expediente citado precedentemente obra la Ordenanza por la cual se establece que ésta aprobación por parte de este Cuerpo Legislativo se viene sucediendo periódicamente.

Que, es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a la firma del convenio correspondiente al año 2011, dictando en consecuencia el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO LOS SEÑORES CONCEJALES ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Señor Intendente Municipal a suscribir el convenio con el CONSEJO DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para el otorgamiento de Becas a la Guardería Infantil "Padre Juan Bertolone", para el Ejercicio 2011.

ARTICULO 2º: De forma.

REGISTRADA BAJO EL Nº 788

APROBADO POR UNANIMIDAD

EXPEDIENTE Nº 4084-1133HCD/10

Visto:

Los artículos 24º, 25º, 27º inciso 18) y 77º inciso a) de la L.O.M.; la nota de solicitud de cierre y uso de las calles, de la localidad de Carmen de Patagones para la realización de la Jornada de capacitación por el Partida Justicialista, y:

Considerando:

Que, el motivo de la solicitud de la Institución Política, es realizada en el marco del cierre de la Jornada de la Capacitación de la Juventud a Desarrollarse el día 27 de noviembre del corriente, en el Horario de 14 a 19 horas.

Que, es necesario el cierre temporario de las calles circundantes al espacio público mencionado precedentemente, como medida de seguridad para los concurrentes, controlando en forma adecuada el tránsito vehicular, durante el evento cultural y social.

Que, las autoridades del Partido Justicialista serán los responsables de tomar las medidas preventivas y recaudos necesarios en cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, y de los daños ocasionados, durante el desarrollo de las actividades propuestas.

**POR ELLO LOS
CONCEJALES INTEGRANTES DEL
CUERPO LEGISLATIVO, ELEVAN AL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, al cierre temporario del tránsito vehicular en la calle Suipacha en su intersección con Comodoro Rivadavia y Dr. Baraja, y su intersección con Hipólito Irigoyen a efectos de la realización del Acto de Cierre de la Jornada de Capacitación del Área de la Juventud, organizada por el Partido Justicialista a desarrollarse el día 27 de noviembre del corriente, en el horario de 14 a 19 horas, en Carmen de Patagones.-

ARTÍCULO 2º: Las autoridades del Partido Justicialista serán los responsables de tomar las medidas preventivas y recaudos necesarios, en cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, y de los daños ocasionados en el espacio público cedido, durante el desarrollo de las actividades solicitadas.-

ARTÍCULO 3º: De Forma.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 787

APROBADO POR UNANIMIDAD

EXPEDIENTE Nº 4084-175HCD/07. HCD Coronel Rosales Solicita adhesión a la Resolución 47/07 proyecto de Ley creación del Boleto estudiantil

Visto:

Los artículos 24º, 25º, y 77º inciso c) de la L.O.M.; la falta de un boleto estudiantil para los estudiantes universitarios, y:

Considerando:

Que, resulta necesaria su instrumentación en virtud que los establecimientos educacionales ubicados en la zona, a saber: Universidad Nacional del Comahue, Universidad de Río Negro, Universidad Nacional del Sur, Universidad del Sudoeste, no cuentan salvo con autorización expresa de cada establecimiento, con un beneficio en el transporte público, tanto a nivel Nacional o Provincial.

Que, un alto porcentaje de los estudiantes no tienen empleo y el no poder contar muchas veces con un beneficio de éste tipo, ven apagadas sus ansias de capacitarse y superarse.

Que, en el caso particular del Distrito de Patagones, las distancias a recorrer son muy extensas, como para hacerlo a pie o en bicicleta – Viedma (R.N.) – y ni que hablar de quienes deben sufrir el desarraigo de sus distritos de origen, de sus familias y afectos por tratarse de centros de estudios que nuclean distintos distritos – como en el caso de Bahía Blanca, La Plata o Buenos Aires – por no contar en sus lugares de origen las carreras elegidas.

Que, en consecuencia y a los fines de dar equidad a los beneficios estudiantiles, resulta prudente, requerir de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, la instrumentación del Boleto Universitario, en virtud de la existencia del Boleto Secundario – Ley Nº10.695.

**POR ELLO LOS
CONCEJALES INTEGRANTES DEL**

**CUERPO LEGISLATIVO, ELEVAN AL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Requierase de la Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, la creación del Boleto Estudiantil Universitario para el servicio público de transporte automotor y ferrocarril de pasajeros de: local, media y larga distancia de jurisdicción nacional, para alumnos que concurren a Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Solicitase a las Autoridades de la Provincia de Río Negro – Legislatura Provincia de Río Negro – la instrumentación de similar medida que pueda ser aplicada a estudiantes del Partido de Patagones, que cursen en la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 3º: Solicitase la adhesión de los Concejos Deliberante de la Provincia de Buenos Aires, por la aplicación del Artículo 1º y de la Provincia de Río Negro por el Artículo 2º, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: El presente beneficio se hará extensivo a los acompañantes de alumnos con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 5º: De Forma

REGISTRADA BAJO EL Nº 954

APROBADO POR UNANIMIDAD

EXPEDIENTE Nº 4084-1074HCD/10. Bloque Unión PRO- Bloque UCR.- Eleva Proyecto de Ordenanza referido transporte de materiales áridos provenientes de las canteras de Villalonga.

VISTO

El Capítulo 77 (según artículo 70 ley 13.101) de la ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/1958 y Ordenanza Municipal 77/98, Expediente 4084-2090/10 y

CONSIDERANDO:

Que, la situación el mantenimiento y reparación de los caminos vecinales continúan generando ciertas dificultades,

Que, en el caso en tratamiento es necesaria la adopción de nuevas alternativas que aseguren el compromiso asumido,

Que, en este sentido la creación de un fondo específico para atender las necesidades financieras de arreglo y reparación de una traza determinada aparece como una alternativa muy interesante,

Que, esta y otras propuestas han sido analizadas en el marco de una reunión con entidades y productores agropecuarios, donde se han expresado en apoyo del presente proyecto,

ORDENANZA

ARTICULO 1: "Establecese para los camiones que transporten materiales áridos provenientes de las canteras de la zona de Villalonga hasta dicha localidad y de las canteras ubicadas en la zona del denominado "Puerto Tres Bonetes" hasta la localidad de Stroeder, la obligatoriedad de utilizar el camino señalado en el plano adjunto.-

No se tomaran como validos, ningún tipo de argumentos, de parte de los transportistas, pretendiendo justificar la modificación, circunstancial o permanente, de la traza antes descripta por la que deberán transitar los camiones con o sin carga, salvo mediante modificación de la presente Ordenanza Municipal.- Su incumplimiento los hará pasible de las sanciones que en derecho correspondan.-

ARTICULO 2: Crease, un fondo específico para atender el arreglo y mantenimiento de los caminos que componen la traza descripta.- En el mismo se depositara la totalidad de los fondos que percibe la Municipalidad de Patagones, en concepto de Derechos de Ex-

plotación de Canteras, Extracción de Arenas, Pedregullo, Sal y demás Minerales.-

ARTICULO 3: Fijase para quienes infrinjan lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, el máximo de la multa establecida en el Artículo 234 del CODIGO CONTRAVENCIONAL.-

ARTICULO 4: Procédase a la señalización correspondiente del camino por donde debe circular el tránsito pesado, dejando constancia de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 5: Procédase a la difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal por todos los medios de comunicación que se considere conveniente.-

ARTICULO 6: Establecese la obligatoriedad de pesaje de camiones cargados con materiales áridos.- El Departamento Ejecutivo Municipal firmara los convenios respectivos con los propietarios de las balanzas, reglamentando las características del servicio de pesaje.-

ARTÍCULO 7: Todo exceso de carga detectado en el procedimiento de pesaje, implicara que el transporte deberá quedar demorado, labrando el personal municipal la correspondiente infracción, notificándose por escrito al transportista de esa u otra anomalía que se considere pueda poner en riesgo la integridad física de terceras personas, como también que signifique incumplimiento respecto a las disposiciones vigentes provinciales y/o nacionales en cuanto a requisitos exigibles para transitar.- Acto seguido deberá adecuar su carga en el lugar, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación vigente de Vialidad Nacional y volver a realizar el procedimiento de pesaje o bien normalizar la situación para poder continuar transitando.-

ARTÍCULO 8: El comprobante de peso será suficiente prueba para que personal municipal, ante un exceso, labre el acta de infracción correspondiente, para ser elevado al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de

Patagones, considerando una tolerancia en exceso del 3% del Peso Bruto.-

ARTÍCULO 9: Todo aquel vehículo que sea detectado transportando materiales áridos, sin Carta de Porte o sin el comprobante de peso correspondiente, será pasible del decomiso de la mercadería, sin perjuicio de las sanciones que puede corresponderle de acuerdo al criterio de la autoridad competente.-

ARTÍCULO 10: La mercadería decomisada quedara a disposición de la Municipalidad de Patagones.-

ARTÍCULO 11: Crease, un registro obligatorio de empresas dedicadas a la extracción de áridos, donde deberá constar: a) Datos de la empresa incluida su situación fiscal.- b) Domicilio legal en el Partido de Patagones.- c) Constancia de Inscripción en el Registro Público de Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.837).- d) Constancia de Baja de la actividad.- e) Toda otra información que el Departamento Ejecutivo considere pertinente.-

ARTÍCULO 12: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 789

APROBADO POR UNANIMIDAD

EXPEDIENTE Nº 4084-1132HCD/10. Bloque ACyS. Concejál Ricardo Telleria. Prorroga de sesiones ordinarias al 31/12/2010

VISTO:

El artículo 68º de la Ley Orgánica de la Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Honorable Cuerpo considera necesario prorrogar las Sesiones Ordinarias, habida cuenta de los temas que quedan pendientes a tratar y que son de importancia para nuestro Distrito.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68º de la L.O.M es

preciso prorrogar las Sesiones Ordinarias hasta el día 31/12/10, procediendo en consecuencia al dictado de la norma legal correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2010, se aprobó la prórroga mencionada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE,

RESOLUCION

ARTICULO 1: Autorizar la prórroga del Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de Patagones hasta el 31/12/20.

ARTÍCULO 2: De forma.

REGISTRADA BAJO EL Nº 956

APROBADO POR UNANIMIDAD

Nota Intendente.

Corte de calles Stroeder, aniversario de la Localidad. Se redacta por Secretaria.

ORDENANZA

REGISTRADA BAJO EL Nº 790

APROBADO POR UNANIMIDAD

Nota Intendente.

Corte de calles Patagones por carreras de atletismo. Se redacta por secretaria..

ORDENANZA

REGISTRADA BAJO EL Nº 791

APROBADO POR UNANIMIDAD

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

NOTA 449: Pte. Bloque UCR. Concejál Raúl Rosenberg. Solicita se intime al Departamento Ejecutivo a despachar expediente 994HCD/10.

PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

A las 17:10 horas, se dio por finalizada la 16º Sesión Ordinaria.
